

aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Designación**

Designar al señor Ernesto Enrique Mosqueira Medina, a partir del 1 de junio de 2022, en el puesto de confianza de Director Ejecutivo Adjunto de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

**Artículo 2. Publicación**

Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios ([www.rcc.gob.pe](http://www.rcc.gob.pe)) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERT LÓPEZ LÓPEZ  
Director Ejecutivo  
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

2072967-1

## AMBIENTE

### Prorrogan Declaratoria de Emergencia Ambiental en el área geográfica que comprende la zona marina costera que se encuentra detallada en el Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM, modificada por la Resolución Ministerial N° 042-2022-MINAM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 133-2022-MINAM**

Lima, 31 de mayo de 2022

VISTOS: los Informes N° 00067 y 00068-2022-MINAM/VMGA/DGCA y los Memorandos N° 00649 y 00667-2022-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 00509-2022-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 00273-2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM, modificada por la Resolución Ministerial N° 042-2022-MINAM, se declara en emergencia ambiental, por un plazo de noventa (90) días hábiles, el área geográfica que comprende la zona marina costera, la cual se encuentra detallada en su Anexo N° 1, y se aprueba el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la atención de dicha emergencia ambiental;

Que, de acuerdo con el artículo 8 de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, en concordancia con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; este último, de oficio o a pedido del Gobierno Regional, y con opinión de los organismos que participaron en la decisión de la Declaratoria de Emergencia Ambiental, puede determinar la prórroga o levantamiento de la referida emergencia;

Que, el literal i) del artículo 99 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, prevé como función de la Dirección General de Calidad Ambiental, dirigir el proceso de la Declaratoria de Emergencia Ambiental, en coordinación con las entidades correspondientes y proponer su prórroga o levantamiento;

Que, mediante el Informe N° 00067-2022-MINAM/VMGA/DGCA complementado por el Informe N° 00068-2022-MINAM/VMGA/DGCA, la Dirección General de Calidad Ambiental señala que con fecha 20 de mayo de 2022 se llevó a cabo una reunión multisectorial para la implementación del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo antes citado, acordándose recomendar que el Ministerio del Ambiente realice las acciones pertinentes para la prórroga de la Declaratoria de Emergencia Ambiental, por un plazo adicional de noventa (90) días hábiles;

Que, asimismo, en los citados Informes se señala que aún hay actividades del referido Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo en proceso de implementación, debido a aspectos emergentes que dificultaron el cumplimiento de sus indicadores, por lo que se requiere continuar con su ejecución, proponiéndose la prórroga de la Declaratoria de Emergencia Ambiental antes mencionada por un plazo adicional de noventa (90) días hábiles;

Que, en este contexto, resulta necesario prorrogar por un plazo de noventa (90) días hábiles, a partir del 2 de junio de 2022, la Declaratoria de Emergencia Ambiental en el área geográfica que comprende la zona marina costera que se encuentra detallada en el Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM, modificada por la Resolución Ministerial N° 042-2022-MINAM;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental; de la Secretaría General; de la Dirección General de Calidad Ambiental; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental; y, la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Prorrogar por el plazo de noventa (90) días hábiles, a partir del 2 de junio de 2022, la Declaratoria de Emergencia Ambiental en el área geográfica que comprende la zona marina costera que se encuentra detallada en el Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM, modificada por la Resolución Ministerial N° 042-2022-MINAM; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La ejecución del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo, aprobado por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 021-2022-MINAM, modificada por la Resolución Ministerial N° 042-2022-MINAM, continúa a cargo de las entidades involucradas en su cumplimiento, en coordinación con los respectivos gobiernos regionales y locales.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MODESTO MONTOYA ZAVALETA  
Ministro del Ambiente

2072951-1

### Designan Subdirectora de Estudios e Investigaciones Agrometeorológicas de la Dirección de Agrometeorología del SENAMHI

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 073-2022-SENAMHI/PREJ**

Lima, 31 de mayo de 2022